

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002965-2024-JN/ONPE

Lima, 15 de abril de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 001440-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano GUILLERMO NINANTAY ALVAREZ, excandidato a regidor distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; la impugnación presentada por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS N° 003807-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 001440-2024-JN/ONPE, de fecha 1 de marzo de 2024, se sancionó al ciudadano GUILLERMO NINANTAY ALVAREZ, excandidato a regidor distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco (el administrado), con una multa de una con siete décimas (1.7) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS N° 001440-2024-JN/ONPE fue notificada al administrado el 22 de marzo de 2024¹, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 22 de marzo de 2024. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal:

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-04-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0017 2876 1996



¹ En esta fecha ocurrió el saneamiento de la notificación, pues en el escrito presentado el 21 de diciembre de 2023, el administrado señala como su domicilio el consignado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano GUILLERMO NINANTAY ALVAREZ, excandidato a regidor distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS Nº 001440-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

NOTIFICAR al ciudadano GUILLERMO NINANTAY ALVAREZ el Artículo Tercero.contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.-PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.-**DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

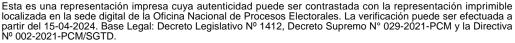
PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por: BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN

Secretario General SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0017 2876 1996

